BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD - DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 1-2023-INPE/ORL JAIME COLOUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. 1º 11-2023-INPE/ORL



SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción	
ī	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.	
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.	
3	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según correspondo y por los proveedores.	
	Advertencia	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado	
4	• Abc	las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.	
5	Importante para la Entidad	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según	
	• Xyz	corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaborad de las bases.	

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros	
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm	
2	Fuente	Arial	
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)	
5	Tamaño de Letra	 16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11: Para el nombre de los Capítulos. 10: Para el cuerpo del documento en general 9: Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8: Para las Notas al pie 	
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)	
7	Interlineado	Sencillo	
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0	
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto	

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 1+2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL



BASES INTEGRADAS



ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 11-2023-INPE/ORL-1 (Primera Convovatoria)

CONTRATACIÓN DE BIENES "ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y UN (1) AUTOMÓVIL PARA LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE"

2023

REF. PAC N° 33

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAHOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 1 -2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA VORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. 11-2023-INPE/ORL



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

Aprobado Por:/

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11- 023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro MS Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. Nº 1-2023-INPE/ORL ININD



DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE-MELGAREJO 2do Miembro A.S.N 11-2023-INPE/ORL



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-4023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

Aprobado Por:

JAIME COLOUISHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A,S: Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA JORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. º 11-2023-INPE/ORL

5

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 1 -2023-INPE/ORL

Para mayo información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. N° 11-7023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro.A.S Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. N 11-2023-INPE/ORL



1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A 8. Nº 11 2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A. Nº 11-2023-INPE/ORL



CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

Aprobado Port

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLONICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. N 11-2023-INPE/ORL



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Aprobado Por

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. № 11-2023-INPE/ORL



3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección especifica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantia emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S/N° 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA ORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL



La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. No. 1-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. N 11-2023-INPE/ORL

BASES INTEGRADAS

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

Aprobado Por

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. H. 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL UNERD

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. ++ 11-2023-INPE/ORL JAIME COLOUISHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. 11-2023-INPE/ORL



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre

: OFICINA REGIONAL LIMA - INPE

RUC Nº

: 20381132596

Domicilio legal

: Av. Abancay Cdra 5 Edificio Anselmo Barreto 4to piso

Teléfono:

: 427-0470

Correo electrónico:

: yuder.ramos@inpe.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la "ADQUISICIÓN DE DOS (2) CAMIONETAS PICK UP 4X2 Y UN (1) AUTOMÓVIL PARA LA SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DE LA OFICINA REGIONAL LIMA DEL INPE".

N° ITEM	BIENES	
ITEM I	DOS (2) CAMIONETAS PICK UP 4X2	
ITEM II	UN (1) AUTOMÓVIL	

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02, de fecha 11 de octubre del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios - R.O. 1.00.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.7. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. No 11-2023-INPE/ORL JAIME COLOUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA ORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. 11-2023-INPE/ORL



1.9. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán en el plazo de CUARENTA (40) DIAS CALENDARIOS, contados a partir del dia siguiente de la recepción de la Orden de Compra respectiva, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la cantidad de S/ 10.00 soles por concepto de copia digitalizada en formato de almacenamiento CD, el mismo que se cancelara en CAJA DE LA ENTIDAD, sito en Av. Abancay Cdra. 5 - Edificio Anselmo Barreto 4to piso.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.11. BASE LEGAL

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- c) Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- d) Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- e) Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- f) Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- g) Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225.
- h) Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11/2023-INPE/ORL JAIME COLOUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA ORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. ° 11-2023-INPE/ORL



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLOUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. 11-2023-INPE/ORL

La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/



- e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en MONEDA NACIONAL SOL. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

h) Declaración jurada indicando el representante de la marca en el Perú, para caja y chasis.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁵.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo Nº 10).

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta

: 0000-622575

Banco

: BANCO DE LA NACION

Nº CCI6

018-000-000000281808-06

⁶ En caso de transferencia interbancaria.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLOUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. N 1-2023-INPE/ORL

En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de entrega, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁵ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — $PIDE^7$ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación 8 (Anexo N° 11).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado9.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete¹⁰.

Importante

- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMPS CHAHUAYLLO Presidente A. S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLOUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.



2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Unidad de Administración de la Oficina Regional Lima de la ORL INPE, sito en Av. Abancay s/n Edificio Anselmo Barreto León 4to Piso - Lima, en el horario11 de 08:00 a 16:00 horas.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en único pago.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

La forma de pago se efectuará dentro de la normatividad vigente, Para lo cual se adjuntará la siguiente documentación:

- Recepción de los bienes suscritos por almacén.
- Acta de conformidad del bien suscrito por la Subdirección de Seguridad de la ORL
- El pago se efectuará en soles, previa presentación de la factura, emitido por el PROVEEDOR
- El comprobante de pago deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificada con RUC N° 20381132596
- Carta de presentación del proveedor, el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

Dicha documentación se debe presentar en la Secretaria del Equipo de Logística de la Oficina Regional Lima del INPE, sito en Av. Abancay cuadra 5 S/N (Edificio Anselmo Barreto 4to Piso) – Distrito: Cercado de Lima, Provincia y Departamento: Lima en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11 2023-INPE/ORL JAIME COLQUISHABUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. M 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. º 11-2023-INPE/ORL

¹¹ Al consignar el prario de atención, debe tenerse en cuenta que el horario de atención no podrá ser menor a ocho (8) horas.

Aprobado Por:



CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

ITEM I

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS PARA ADQUISICION DE DOS (02) CAMIONETAS (4x2) DOBLE CABINA PARA LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DE LA OFICINA REGIONA LIMA

- 01. AREA SOLICITANTE: Sub Dirección de Seguridad Penilenciaria de la Oficina Regional Lima.
- 02. OBJETO DEL BIEN: El presente proceso de selección tiene por objeto la adquisición de dos (02) camionetas (4X2) doble cabina, para la realización de las actividades institucionales, comisiones oficiales y demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en condiciones seguras salvaguardando su integridad física; a fin que puedan alcanzar el nivel de eficiencia necesario, para cumplir con los objetivos y metas institucionales
- 03. FINALIDAD PÚBLICA: La finalidad pública del presente proceso de selección es mejorar la capacidad operativa de las diferentes actividades institucionales, comisiones oficiales y demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, mediante la adquisición de dos (02) camionetas (4X2) doble cabina, en condiciones seguras salvaguardando su integridad física.



04. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

	CAMIONETA D	OOBLE CABINA 4X2	
N*	DIMENSIONES Y PESOS		
1	Año de fabricación / combustible	Año 2023 / Diésel	
2	Tipo de Carrocería	Camioneta 4X2	
3	Numero de puertas	cuatro	
4	Tipo de Caja	Mecánica	
5	Tipo de Dirección	Asistida - Hidráullca - Asistencia Hidráulica	
6	Largo - Ancho - Alto	Mínimo 5000/1800/1700	
7	Pasajeros	Cinco pasajeros	
8	Peso (Kgrs)	Mínimo 1700 Kg - máximo 2000 kg	
9	Capacidad de Carga	Mínima 800 kg - máxima 1200 kg	

	MOTOR		
10	Capacidad de motor cc.	2100 - hasta 2800 cc	
11	Tipo de Carrocería	4 cilindros en línea	
12	Potencia HP /rpm	132-197/3350- 3650	
13	Torque	300/2500	
14	Configuración del árbol de levas	DOHC	
15	Capacidad de tanque de combustible (gal)	Mínimo 18 gal	
16	Tipo de alimentación de combustible	Inyección Directa	
17	Cantidad de válvulas por cilindro	cuatro	

CARROCERIA

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A:S Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL



ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023-INPE/ORL-1

25	Dimensiones Ilantas	Mínimo aro 16
24	Frenos Traseros	Campanas o tambor
23	Frenos delanteros	Discos ventilados
22	Tipo de frenos	ABS y/o Hidráulicos
21	Dirección	Hidráulica
20	Suspension trasera	Eje Rigido/Multi Link/Muelle Semielíptico
19	Suspensión delantera	Doble Horquillada/Trapecio/Mc Pherson
18	Transmisión /cantidad de cambios	Manual - Seis velocidades y retroceso

	×	
۲	7	
J		
	'n	

	EQUIPAMIENT	O INTERIOR
26	Advertencia de luces encendidas	SI
27	Advertencia de puerta abierta	SI
28	Airbags	Mínimo 5
29	Aire acondicionado	SI
30	aire forzado / calefacción	SI
31	Material asientos	Tela de alta calidad
32	Asientos delanteros	Tipo butaca con apoya cabezas regulables, deslizables, reclinable, piloto regulable en altura.
33	Asientos posteriores	Rebatibles, deslizables con apoya cabezas regulables
34	Cinturón de seguridad delanteros	3 puntos
35	Cinturón de seguridad posteriores	3 puntos
36	Control de aperturas de puertas a distancia	SI
37	Control interior de pestillos	Eléctrico
38	Control Interior de ventanas	Eléctrico
39	Espejo retrovisor interior	Si
40	Guantera	SI
41	Limplaparabrisas	De velocidades intermitentes
42	Odómetro parcial	digital
43	Panel multi - información	SI
44	Parasoles	piloto y copiloto (copiloto con espejo)
45	Parlantes	mínimo 4
46	Regulador de intensidad de luz de tablero	SI
47	Audio	Pantalla LCD touchscreen de 6" o superior, DVD,AM/FM, MP3, AUX, USB, BLUETOOTH
48	Tacómetro	SI
49	Timón	Uretano
50	Tomacorriente 12v	SI

	EQUIPAMIENTO EXTERIOR			
51	Antena	SI		

Absolucion Observacion 1 – Participante: 1222 PERU S.A.C. - Este colegiado conforme a la respuesta brindada por el area usuaria donde Se Acoge Observacion, y se señala que, los Parasoles copiloto (espejo opcional).

Absolucion Observacion 2 – Participante: 1222 PERU S.A.C. - Este colegiado conforme a la respuesta brindada por el area usuaria donde Se Acoge Observacion, y se señala que, sera Opcional (lector de DVD y MP3).

Absolucion Observacion 5 – Participante: AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. - Este colegiado conforme a la respuesta brindada por el area usuaria donde No Acoge Observacion, y se señala que, por la naturaleza de las actividades que realiza el area usuaria, traslados a nivel nacional, es necesario se brinde la seguridad ante eventual accidente a todos los tripulantes de la unidad movil. Se mantienen los (5) Airbags.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. 11-2023-INPE/ORL

1	
	1
W	
N	370

52 Espejos retrovisores exteriores	De color de la carroceria, retractiles eléctricamente γ con luces direccionales
53 Estribos laterales	SI
54 Faros neblineros	SI
S5 Guarda Salpicaduras	Delanteros y posteriores
56 Manijas exteriores	Cromadas
57 Parachoques delanteros	Color
58 Parachoques posterior	Color
59 Aro de repuesto tipo	Acero
60 Tercera luz de freno	SI

EQUIPAMIENTO

Manuales y Catálogos: (se entregará al momento de la recepción del vehículo)

- Manual de operación y mantenimiento o Manual de propietario donde indica la operación del vehículo, impreso y/o digital en español.
- Manual de servicio de mantenimiento o Carnet de garantia donde indica sobre el servicio de los mantenimientos, impreso y/o digital en español.



Otros: El Contratista deberá de entregar en un plazo máximo de 45 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la entrega del vehículo y sin costo alguno por parte de la Entidad, lo siguiente:

- Tarjeta de Propiedad
- Placas de Rodaje
- Los mismos que serán entregados al responsable de la Sub Dirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional.

MANTENIMIENTO:

- El mantenimiento preventivo (MP) será hasta los 100,000 Km de recorrido ó 3 años, el que llegue primero, que será por cuenta de la empresa que vende el vehículo, este mantenimiento incluye, mano de obra, material y repuestos, de acuerdo a la recomendación del fabricante, para lo cual deben presentar declaración jurada, adjunto en la presentación de la propuesta.
- Entrega de Programa de mantenimiento de las unidades por su kilometraje, indicando la relación de repuestos, mano de obra, servicios, lubricantes y los mantenimientos. Presentar las actividades del mantenimiento que cubrirá los años de garantía o Km de recorrido, adjunto en la presentación de la propuesta.
- > Mantenimiento preventivo:
 - Serán realizados en los 20 primeros mantenimientos cada 5,000km. (5,000; 10,000; 15,000; 20,000; 25,000; 30,000; 35,000; 40,000; 45,000; 50,000; 55,000; 60,000; 65,000; 70,000; 75,000; 80,000; 85,000; 90,000; 95,000 y 100,000 Km)

Que consistirá en:

- > Revisión del funcionamiento de las camionetas multipropósito
- Cambio de aceite y filtros de aire. Filtro de petróleo, separador de agua, Regulación de frenos y ajuste general y/o los que considere la marca de la Camionetas multipropósito, etc., en los talleres autorizados en cada Mantenimiento (20 Primeros mantenimientos).
- El costo de los mantenimientos preventivos estará incluido dentro de la oferta de venta de cada vehiculó.

Absolucion Observacion 3 – Participante: 1222 PERU S.A.C. - Este colegiado conforme a la respuesta brindada por el area usuaria donde Se Acoge Observacion, y se señala que, sera Opcional (retractiles manualmente y con luces direccionales).

Absolucion Observacion 4 – Participante: 1222 PERU S.A.C. - Este colegiado conforme a la respuesta brindada por el area usuaria donde Se Acoge Observacion, y se señala que, sera Opcional (manijas cromadas).

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-20/3-INPE/ORL JAIME COLONICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. N 11-2023-INPE/ORL



MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Prestación Principal

La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas estará a cargo del Jefe de transportes de la Oficina Regional Lima, para lo cual, se contará con el apoyo de un técnico o profesional de la Entidad, quienes suscribirán en conjunto con el representante del contratista, el Acta de entrega e inventario de cada vehículo.

La Unidad de Logistica de la Oficina Regional Lima, será la unidad responsable de realizar las coordinaciones necesarias con el contratista respecto a las actividades propias de la entrega de los vehículos.

Prestación Accesoria – mantenimientos preventivos

La verificación del cumplimiento de los servicios de mantenimientos preventivos estará a cargo del Jefe de transportes de la Oficina Regional, la cual administrará el contrato de la prestación accesoria.



CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

- Conformidad de la prestación principal
 La conformidad estará a cargo del Subdirector de Seguridad Penitenciaria de la Oficina
 Regional Lima. Previo Informe Técnico del Jefe de transportes de la Oficina Regional
 Lima.
- Conformidad de la prestación accesoria
 La conformidad estará a cargo de del Jefe de transportes de la Oficina Regional Lima.
- **05. PLAZO DE ENTREGA**: Hasta 40 días calendarios a partir de la recepción de la orden de compra, de no cumplir se aplicarán las penalidades correspondientes.
- 06. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: El contratista es el responsable por la cantidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) años contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.
- 07. FORMA DE PAGO: El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emitida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 1 1-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. 11-2023-INPE/ORL



- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario
- 08. PENALIDAD: La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =

0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

- 09. LUGAR DE ENTREGA: La entrega debe ser en el Almacén Región Lima en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque Rímac.
- 10. RESPONSABLES DE LAS COORDINACIONES: Sub Dirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.
- 11. UNIDAD QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD DEL BIEN, PREVIO PAGO: La Sub Dirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima otorgará la conformidad del blen adquirido, previo informe técnico del Jefe del Área de Transportes de la Oficina Regional Lima.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAIME COLOUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A,S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. N 11-2023-INPE/ORL



12. ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a l) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilicita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

- 13. INTEGRIDAD: En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuadas por el contratista, la Oficina Regional Lima podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 14. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO: Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Oficina Regional Lima efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.
- 15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitir los datos e información de la Oficina Regional Lima a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la Oficina Regional Lima.
- 16. RESOLUCION DE CONTRATO: Cualquiera de las partes puede resolver el CONTRATO, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Oficina Reglonal Lima procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-7023-NPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. N 1-2023-INPE/ORL

17.REQUISITOS DE CALIFICACION

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los



cho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de a conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de verificinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso do consorcios, todos los integrantes debun contar con la condición de micro y poqueña empresa. Se consideran bienes similares a los siguientos: Automóviles y/o camionetas en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientementa, con voucher da depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago' correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrato, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialdad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a la! parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentanse la promesa consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de obligaciones que se asumió on ol contrato presentado; de lo contratio, no se computará la experien obligaciones que se asumió o proveniente de dicho contrato

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñtirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", deblendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio, En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes Iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contratacio

"... el solo sello de canceledo en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fahaciencia en relación e que se encuentra canceledo. Admitir ello equivádria a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)
"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancela
o "pagado"] supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde carteze, ente la cual
deblera reconocerse la validaz de la experiencia".

Absolucion Consulta 15 - Participante: AUTOMOTRIZ SAN BLAS S.A. - Este colegiado conforme a la respuesta brindada por el area usuaria donde Precisa y Aclara que, para el Item I sera por el monto de S/ 725,480.96 (setecientos veinticinco mil cuatrocientos ochenta con 96/100 Soles); y para el Item II sera por el monto de S/ 218,899.85 (doscientos dieciocho mil ochocientos noventainueve con 85/100 Soles).

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. N 11-2023-INPE/ORL



Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben lienar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

LIC. VICTOR A SHITOS HUAPAYA
Subdirector de Segundad Pentenciani
OR LIMA - INPE

Aprobado Por

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUIC PAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S.Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. N 11-2023-INPE/ORL

27



ITEM II

ESPECIFICACIONES TECNICAS Y REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS PARA ADQUISICION DE UN (01) AUTOMOVIL PARA LA SUBDIRECCION DE SEGURIDAD PENITENCIARIA DE LA OFICINA REGIONA LIMA

- 01. AREA SOLICITANTE: Sub Dirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.
- 02. OBJETO DEL BIEN: El presente proceso de selección tiene por objeto la adquisición de un (01) automóvil, para la realización de las actividades institucionales, comisiones oficiales y demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, en condiciones seguras salvaguardando su integridad física; a fin que puedan alcanzar el nivel de eficiencia necesario, para cumplir con los objetivos y metas institucionales.
- 03. FINALIDAD PÚBLICA: La finalidad pública del presente proceso de selección es mejorar la capacidad operativa de las diferentes actividades institucionales, comisiones oficiales y demás que resulten necesarias para el cumplimiento de sus funciones, mediante la adquisición de un (01) automóvil, en condiciones seguras salvaguardando su integridad física.

16

04. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

	AUTOMÓVIL	
N°		DIMENSIONES Y PESOS
1	Año de fabricación	Año 2023
2	Numero de puertas	Cuatro
3	Tipo de Caja	Mecánica
4	Largo - Ancho - Alto	Mínimo 4630/1780/1430
5	Peso (Kgrs)	Mínimo 1280 Kg - máximo 1400 kg
6	Capacidad de Carga	Mínima 300 kg - máxima 500 kg

	MO	TOR
7	Cilindrada	De 1590 - hasta 2000 cc
8	Combustible	Gasolina
9	Potencia HP /rpm	De 125-145/6000- 6400
10	Torque	De 150-205/4000-49000
11	Tracción	Delantera
12	Capacidad de tanque de combustible	De 460 - 550
13	Tipo de alimentación de combustible	Inyección Directa - Electrónica Multipunto Secuencial.
14	Cantidad de válvulas	16

TRANSMISIÓN Y CHASIS				
15	Transmisión /cantidad de cambios	Manual - Seis velocidades (mínimo)		
16	Suspensión delantera	Mc Pherson - Independiente		
17	Suspensión trasera	Eje de torsión – Doble Horquilla		
18	Frenos delanteros	Discos ventilados		
19	Frenos Traseros	Disco solidos		

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A. S. Nº 11 2023-INPE/ORL JAIME COLOUIGHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. N 11-2023-INPE/ORL



20 Dimensiones llantas

Minimo aro 16

EQUIPAMIENTO

	EQUI	FWIMICH I O
21	Cierre de Puertas	Centralizado con comando a distancia
22	Vidrios Delanteros/Traseros	Eléctricos / Eléctricos
23	Material asientos	Tela
24	Asientos delanteros	Con ajuste manual
25	Asientos posteriores	Abatible 60/40
26	Cinturón de seguridad	Delantero y trasero inerciales
27	Faro delantero	Fijo – con encendido automático
28	Computadora de abordo	SI
29	Dirección asistida	Eléctrica - Electrónica
30	Aro	Aleación – Acero con tapón
31	Timón	Con ajuste de altura
32	Cámara de visión	Trasera
33	Antena	SI
34	Aro de repuesto tipo	Acero
35	Tercera luz de freno	SI
36	Control de Estabilidad	Si
37	Parlantes	Si
38	Conexión auxiliar (Ipod y Mp3)	SI
39	Conexión USB	S1
40	Pantalla	Mínimo Táctil 8"

EQUIPAMIENTO

Manuales y Catálogos: (se entregará al momento de la recepción del vehículo)

- Manual de operación y mantenimiento o Manual de propietario donde indica la operación del vehículo, impreso y/o digital en español.
- Manual de servicio de mantenimiento o Carnet de garantia donde indica sobre el servicio de los mantenimientos, impreso y/o digital en español.

Otros: El Contratista deberá de entregar en un plazo máximo de 45 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la entrega del vehículo y sin costo alguno por parte de la Entidad, lo siguiente:

- > Tarjeta de Propiedad
- > Placas de Rodaje
- Los mismos que serán entregados al responsable de la Sub Dirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional.

MANTENIMIENTO:

El mantenimiento preventivo (MP) será hasta los 100,000 Km de recorrido ó 3 años, el que llegue primero, que será por cuenta de la empresa que vende el vehículo, este mantenimiento incluye, mano de obra, material y repuestos, de acuerdo a la recomendación del fabricante, para lo cual deben presentar declaración jurada, adjunto en la presentación de la propuesta.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. № 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA VORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

29



- Entrega de Programa de mantenimiento de las unidades por su kilometraje, indicando la relación de repuestos, mano de obra, servicios, lubricantes y los mantenimientos. Presentar las actividades del mantenimiento que cubrirá los años de garantía o Km de recorrido, adjunto en la presentación de la propuesta.
- Mantenimiento preventivo:
 - Serán realizados en los 20 primeros mantenimientos cada 5,000km. (5,000; 10,000; 15,000; 20,000; 25,000; 30,000; 35,000; 40,000; 45,000; 50,000; 55,000; 60,000; 65,000; 70,000; 75,000; 80,000; 85,000; 90,000; 95,000 y 100,000 Km)

Que consistirá en:

- > Revisión del funcionamiento de las camionetas multipropósito
- Cambio de aceite y filtros de aire. Filtro de gasolina, separador de agua, Regulación de frenos y ajuste general y/o los que considere la marca del Automóvil, etc., en los talleres autorizados en cada mantenimiento (20 Primeros Mantenimientos).
- El costo de los mantenimientos preventivos estará incluido dentro de la oferta de venta de cada vehículó.



MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Prestación Principal

La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas estará a cargo del Jefe de transportes de la Oficina Regional Lima, para lo cual, se contará con el apoyo de un técnico o profesional de la Entidad, quienes suscribirán en conjunto con el representante del contratista, el Acta de entrega e inventario de cada vehículo.

La Unidad de Logística de la Oficina Regional Llma, será la unidad responsable de realizar las coordinaciones necesarias con el contratista respecto a las actividades propias de la entrega de los vehículos.

Prestación Accesoria – mantenimientos preventivos La verificación del cumplimiento de los servicios de mantenimientos preventivos estará a cargo del Jefe de transportes de la Oficina Regional, la cual administrará el contrato de la prestación accesoria.

CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

- Conformidad de la prestación principal
 La conformidad estará a cargo del Subdirector de Seguridad Penitenciaria de la
 Oficina Regional Lima. Previo Informe Técnico del Jefe de transportes de la Oficina
 Regional Lima.
- Conformidad de la prestación accesoria
 La conformidad estará a cargo de del Jefe de transportes de la Oficina Regional
 Lima
- 05. PLAZO DE ENTREGA: Hasta 45 días calendarios a partir de la recepción de la orden de compra, de no cumplir se aplicarán las penalidades correspondientes.
- 06. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS: El contratista es el responsable por la cantidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) años contados a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. 49 11 2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHA GUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. N° 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. N° 11-2023-INPE/ORL

30

INPE

07. FORMA DE PAGO: El pago (pago único) se realizará una vez culminada la entrega de los bienes, previa conformidad emitida por Área Usuaria, en moneda nacional y a la presentación del comprobante de pago por parte del contratista.

El pago se efectuará mediante el respectivo abono en la cuenta bancaria individual del postor ganador, dentro de los quínce (15) días calendario siguientes a la conformidad, sea a través del Banco de la Nación o de cualquier otra institución bancaria del Sistema Financiero Nacional, para cuyo efecto EL CONTRATISTA comunicará su CODIGO DE CUENTA INTERBANCARIO (CCI). Para la procedencia del pago se deberá contar con los siguientes documentos:

- Recepción del bien por parte del área de Almacén
- Conformidad emítida por parte del área usuaria
- Comprobante de pago autorizado por la SUNAT entregado en su debida oportunidad por parte del CONTRATISTA.
- La factura deberá ser emitida a nombre de la Oficina Regional Lima del Instituto Nacional Penitenciario identificado con RUC 20381132596
- Carta de presentación del proveedor indicando el número del CCI y su cuenta de detracción.
- Otros documentos de ser necesario

0B. PENALIDAD: La penalidad se aplicará en virtud al artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad por mora se aplicará en caso de retraso injustificado del contratista en la entrega del bien objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso hasta por el monto máximo del 10% del monto del contrato vigente. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = <u>0.10 x monto vigente</u> F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato del ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del

Aprobado Por:

YUDER SIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLOUTEHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. 11-2023-INPE/ORL



retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

- 09. LUGAR DE ENTREGA: La entrega debe ser en el Almacén Región Lima en la Calle Sancho Dávila N° 306, Urb. El Bosque - Rimac.
- 10. RESPONSABLES DE LAS COORDINACIONES: Sub Dirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima.
- 11. UNIDAD QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD DEL BIEN, PREVIO PAGO: La Sub Dirección de Seguridad Penitenciaria de la Oficina Regional Lima otorgará la conformidad del bien adquirido, previo informe técnico del Jefe del Área de Transportes de la Oficina Regional Lima.
- 12. ANTICORRUPCION: EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

- 13. INTEGRIDAD: En caso de falsedad de cualquiera de las declaraciones efectuedas por el contratista, la Oficina Regional Lima podrá declarar la nulidad del presente contrato por infracción del principio de presunción de veracidad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.
- 14. COMUNICACIÓN AL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; Ante la presunta comisión de las infracciones contempladas en los literales c), i), j) y k) del numeral 50.1 del artículo 50 TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, la Oficina Regional Lima efectuará la comunicación correspondiente al Tribunal de Contrataciones del Estado para que actúe conforme a sus atribuciones.
- 15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA deberá mantener estricta confidencialidad sobre la información a que tendrá acceso durante la ejecución de la prestación, no podrá disponer de la misma para fines distintos al desarrollo de la prestación. El proveedor y su personal, deben comprometerse a mantener las reservas

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
Presidente A.S. Nº 1-2023-INPE/ORL

JAIME COLOUBE HAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA ORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. Nº 1-2023-INPE/ORL



del caso y no transmitir los datos e información de la Oficina Regional Lima a ninguna persona (natural o jurídica) que no sea debidamente autorizada por la Oficina Regional Lima

16. RESOLUCION DE CONTRATO: Cualquiera de las partes puede resolver el CONTRATO, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, la Oficina Regional Lima procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17. REQUISITOS DE CALIFICACION

B. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a tres (03) veces el valor estimado de la contratación por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo Nº 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de veinticinco (25%), del valor estimado de la contratación por la venta de blenes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran bienes similares a los siguientes: Automóviles y/o camionetas en general.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobentes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹ correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada duranta los ocho (8) años anteriores a la focha de presentación de ofertas, deblendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientementa el porcentaje de las

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. N 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

dum

JAVIER DE LA VORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. 11-2023-INPE/ORL

33

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando he sido colocado por el propto postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fobaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldria a considerar como válida la sola declaración del postor alimmendo que el comprobante de pago ha sido cancelado"

[&]quot;Situación diferente se suscite ente el sello colocado por el cliente del postor (sea utilizando el término "cancelado" o "pagado") supuesto en el cual si se contaria con la declaración de un tercero que brinde certeze, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



abligaciones que se asumió en el contrato presentado, de lo contrano, no se computar¿ la experiencia proveniente de dicho contrato:

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivate al porcentaje de participación de la promesa de consorcio e del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguates.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentro expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben flenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

LIC. VICTOR & SANTOS HUAPAYA
Subdirector de Segundad Periferciano
OR 1 MAA - 'NOT'

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 1-2023-INPE/ORL JAIME COLOUIGHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL



CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

ITEM I

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la
		90.00 puntos
	OTRO FACTOR DE EVALUACIÓN	10 puntos
В.	PLAZO DE ENTREGA	1
	Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)	10.00 puntos
	PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 1-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A,S, Nº 11-2023-INPE/ORL



ITEM II

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: Pi = Om x PMP Oi i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		oo.oo puntoo
	OTRO FACTOR DE EVALUACIÓN	20 puntos
В.	PLAZO DE ENTREGA	
	Evaluación: Se evaluará en función al plazo de entrega ofertado, el cual debe mejorar el plazo de entrega establecido en las Especificaciones Técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo Nº 4)	20.00 puntos
	PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL



CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN
DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en
adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [], con domicilio legal en [], representada por
[], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC Nº
[], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N°
[] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de
[], debidamente representado por su Representante Legal, []
con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del
Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL
CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA: DEL PAGO12

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. No 1-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro AS. Nº 11-2023-INPE/ORL

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 1 -2023-INPE/ORL JAIME COLOUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

BASES INTEGRADAS

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =

0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. N 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A. S. Nº 11-2023-INPE/ORL



Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. 49 11 2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 011-2023-INPE/ORL-1

BASES INTEGRADAS

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS13

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

CONTRACTUAL Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:
DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [] al [CONSIGNAR FECHA].
"LA ENTIDAD" CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁴.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 1 -2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHACUA CHAMORRO 1er Miembro A. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

41

De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



Aprobado Por

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. № 1 -2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAVIER DE LA LORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. 11-2023-INPE/ORL

42



DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-INPE/ORL-1
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación	0				
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:		Teléfono(s):			
MYPE ¹⁵			Sí	No	
Correo electrónico:					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra¹⁶

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO-RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



Importa	nte
---------	-----

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-INPE/ORL-1
Presente.-

El que se suscribe, [], representa	ante común del conso	orcio (CC	NSIGNA	R EL NO	MBRE DEL
CONSORCIO], identificado con [CONSIG					
[CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO					
siguiente información se sujeta a la verdad:	•				•
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón					
Social:					
Domicilio Legal :	1				
RUC:	Teléfono(s)		_		
MYPE ¹⁷		Sí		No	
Correo electrónico					
Dates del conserviedo 0					
Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s)			1	
MYPE ¹⁸	10010(3)	Sí	Ì	No	
Correo electrónico		UI UI		110	
CONTOC CICCUMSCO					
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o Razón					
Social:					
Domicilio Legal				101	
RUC:	Teléfono(s):				
MYPE ¹⁹		Sí		No	
Correo electrónico					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

19 Ibídem.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁸ Ibídem.

BASES INTEGRADAS

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
- 2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
- 6. Notificación de la orden de compra²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RANOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 1 1-2023-INPE/ORL JAIME COLQUIC HAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-INPE/ORL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO
Presidente A.S. Nº 11 2023-INPE/ORL

JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A. 8 Nº 11-2023-INPE/ORL



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-INPE/ORL-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RANOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL





DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-INPE/ORL-1
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Aprobado Por:

JAIME COLQUICHAEUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL



PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-INPE/ORL-1
Presente -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - INOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²¹ CONSORCIADO 1]

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%23

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAVIER DE LA TORRE MELGAREJO 2do Miembro A.S. Nº 1-2023-INPE/ORL

49

²¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio. Aprobado Por:

BASES INTEGRADAS

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO FAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. N 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL



PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-INPE/ORL-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

	CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL		

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

Importante para la Entidad

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
 "El postor puede presentar el precio de su oferta en un solo documento o documentos independientes, en los ítems que se presente".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:

"El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".

Incluir o eliminar, según corresponda

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUIC HAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S/Nº 11-2023-INPE/ORL

OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 011-2023-INPE/ORL-1

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-INPE/ORL-1 COMITÉ DE SELECCION Presente.-Señores

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD.

MONTO FACTURADO ACUMULADO 29			
CAMBIO A			
IMPORTE ²⁷			
MONEDA			
CONTRATO CONFORMIDAD EXPERIENCIA O CP 24 DE SER EL PROVENIENTE ²⁶ DE: CASO ²⁵			
FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵			
FECHA DEL CONTRATO O CP 24			
N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO			
OBJETO DEL CONTRATO			
CLIENTE			
Š	-	2	က

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 52

¥ 14

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión: asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la linea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica. antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe". 28

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. 27

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda 28

Consignar en la moneda establecida en las bases Aprobado Por: 29

YUDER ISIDR RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. N° 11-2023-INPE/ORL

JAIME COLOUCHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL





OFICINA REGIONAL LIMA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIOADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011–2023-INPE/ORL-1

å	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE O CP 24 DE SER EL CASO ²⁵	FECHA DEL CONTRATO O CP 24	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁵	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁶ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁷	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁸	TIPO DE FACTURADO ACUMULADO 29
4										
ις										
9										
2										
ω										
တ										
10										
:										
20										
		TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

1<u>12</u>

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A. S. Nº 17-2023-INPE/ORL

JAIME COLODIGHAGHA CHAMORRO 1er Miembro A.S.Nº 11-2023-INPE/ORL



DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-INPE/ORL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 1-2023-INPE/ORL JAIME COLCUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A. 3 Nº 11-2023-INPE/ORL



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-INPE/ORL-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCION
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2023-INPE/ORL-1
Presente -

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

Aprobado Por:

YUDER ISIDRO RAMOS CHAHUAYLLO Presidente A.S. Nº 11-2023-INPE/ORL

JAIME COLQUICHAGUA CHAMORRO 1er Miembro A. 8 Nº 11-2023-INPE/ORL